San Antonio del Tequendama, 22 de octubre de 2025

Señores
FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA.
Nit:901.274.822-1
Rep. / Legal Paula Andrea Falla Ramírez
C.C. No. 1.030.647.987 de Bogotá D.C
Calle 41 A SUR 81 K 67 Bogotá D.C
Tel: 3208448372
Correo: fundacionfaascol@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-045-2025

Respetada señora Falla

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama Cundinamarca realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°. ALSAT MC 045-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADECUACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL VIVERO MUNICIPAL Y APIARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 178-2025.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por la Empresa **FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA** identificada con Nit 901.274.822-1 representada legalmente por la señora **PAULA ANDREA FALLA RAMÍREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.030.647.987 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADECUACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL VIVERO MUNICIPAL Y APIARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.** El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($9.999.878) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT MC 045-2025. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADECUACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL VIVERO MUNICIPAL Y APIARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tierra negra	m3	5	$ 202.352	$ 1.011.760
2	Safermix x 500 gramos	Paquete	2	$ 73.735	$ 147.470
3	Cascarilla	PACA	3	$ 103.407	$ 310.221
4	Bolsa semillero 25 cm x 38 cm (5 KL) CAL 2" con fuelle de 7cm a cada lado, con perforaciones para drenaje Paquete X 50	PAQUETE X 50 UNIDAD	50	$ 24.058	$ 1.202.900
5	Manguera x 100 metros 3/4 Calibre 60	Rollo x 100 metros	1	$ 183.233	$ 183.233
6	Traje Apícola completo	Unidad	3	$ 262.899	$ 788.697
7	Overoles (camisa y pantalón)	Unidad	3	$ 262.899	$ 788.697
8	Botas caucho PVC	Unidad	3	$ 98.626	$ 295.878
9	Guantes Carnaza	Unidad	5	$ 66.779	$ 333.895
10	Machetes con funda de cuero 20"	Unidad	4	$ 50.986	$ 203.944
11	Paladraga C16 cabo en madera	Unidad	3	$ 95.440	$ 286.320
12	Palín hoyador con cabo	Unidad	3	$ 74.885	$ 224.655
13	Barra de acero de 18 LIBRAS	Unidad	2	$ 207.133	$ 414.266
14	Plástico invernadero utilizada para el cubrimiento y cerramiento de invernaderos, con aditivo para intemperie con filtro UV, permitiendo proteger las plantas de los rayos ultravioleta. Modelo: Invernadero Largo total: 100 metros. Ancho total 6 M metros Calibre 7 Color: verde	Rollo 100 METROS	1	$ 636.128	$ 636.128
15	fumigadora - Bomba de espalda 20L	Unidad	1	$ 241.499	$ 241.499
16	Grapadora invernadero HD31	Unidad	1	$ 384.386	$ 384.386
17	Grapas para grapadora invernadero Grapa con acabado Galvanizado, puente interior de 10.3 mm y un laminado de 0.50x 1.5mm. Caja por 5.000 unidades	Caja	1	$ 77.118	$ 77.118
18	Colmena Estándar con Techo metálico, tapa interior, cámara de cría, 10 cuadros con cera, base	Unidad	3	$ 346.150	$ 1.038.450
19	Espátula apicultura tipo gancho	Unidad	3	$ 40.490	$ 121.470
20	Base o piquera en madera para colmena estándar	Unidad	10	$ 52.359	$ 523.590
21	rollo de alambre de púas x 500m calibre 12	Rollo 500 METROS	1	$ 721.510	$ 721.510
22	caja de grapas para alambre de púas 5000 und	Caja	1	$ 63.791	$ 63.791
	TOTAL				**$ 9.999.878**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes: **1.** Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. **2.** Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. **3.** Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **4.** Suscribir el acta de inició. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Radicar las facturas de cobro o documento similar por los suministros ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **9.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. **10.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **15.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **16.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **18.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **19.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **20.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar **ACTIVIDADES A EJECUTAR: 1).** Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los suministros requeridos **2).** Hacer entrega del suministro de excelente calidad y libres de defectos de fabricación **3).** Responder por la buena calidad de los elementos entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato **4).** Dar cumplimiento a los protocolos de calidad y presentar las certificaciones de calidad y manejo de los implementos **5).** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato **6).** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual **7).** Realizar el pago de la seguridad social **8).** obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista debe ejecutar el contrato es de **VEINTE (20) DIAS** contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($9.999.878) M/CTE.** La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato

mediante un pago una vez suministrado el objeto del mismo, previa autorización del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 600, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato, el valor y forma de pago se deberá presentar una póliza para atender los posibles riesgos del futuro contrato los cuales garanticen los siguientes amparos**:**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO** de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares nacionales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, **SECRETARIO DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO** (Ing. Oscar Alfonso Martínez Mancera), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del presente contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: José Libardo Prieto Romero / Técnico Administrativo
Revisó: Oscar Martínez Mancera / secretario de Ambiente, Desarrollo Económico y Agropecuario